

## Trámites municipales

### Licencias para Instalaciones de Sistemas de Radioaficionados, y de recepción de Servicios de Radiodifusión y Televisión terrenal (obra menor)

#### Descripción

Autorizar la ejecución de las obras y/o trabajos necesarios para instalar Sistemas de Radioaficionados y de recepción de Servicios de Radiodifusión y Televisión terrenal.

#### ¿Quién lo puede solicitar?

Persona físicas (particulares), jurídicas (operadoras, empresas, Sociedades, Asociaciones, Entidades...), bien sean privadas o públicas y Comunidades de Bienes (Comunidades de Propietarios) que pretendan ejecutar las obras o realizar los trabajos indicados.

#### Cuando solicitarlo

Con anterioridad a la ejecución de las obras y/o trabajos de instalación de los equipos de telecomunicación indicados, que únicamente podrán iniciarse cuando la licencia haya sido concedida y notificada al titular.

#### Documentación a presentar

#### Instancia de solicitud de licencia para obra menor de Instalación de Elementos y Equipos de Telecomunicación, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del poder de representación de quien firma la instancia, en caso de ser persona jurídica, así como la escritura de constitución de la misma. Si se trata de una Comunidad de Propietarios, deberá aportarse copia del acta o cualquier otro documento donde conste el nombramiento del representante de la misma (Presidente, Administrador...). Si la instancia se formula en nombre de persona distinta de la solicitante, deberá acompañarse cualquier medio que acredite la representación. En todo caso, se deberán enseñar los originales en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.
  - Copia del justificante del abono del ingreso previo de la tasa correspondiente.
  - Si la instalación de telecomunicación se proyecta en un inmueble declarado individualmente Bien de Interés Cultural (B.I.C.) o en el entorno de protección del mismo, se deberá adjuntar a la solicitud de licencia, la autorización preceptiva de la Dirección General de Política Lingüística y Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana. Más información: [www.gva.es](http://www.gva.es) o en el Teléfono de Información 012.
  - Para las instalaciones de Radioaficionados, junto a la documentación general, se deberá acompañar la Copia debidamente compulsada de la autorización, licencia o concesión administrativa otorgada por el organismo estatal competente, para la utilización del dominio público radioeléctrico.
  - Para las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (ICT), deberá aportarse acreditación de que previamente a la aportación en el Ayuntamiento, se ha presentado ante la Jefatura Provincial de Inspección de telecomunicaciones, el correspondiente proyecto técnico.
  - Documentación técnica por duplicado, redactada por un técnico competente en materia de telecomunicaciones, (y en los supuestos que indique la Ordenanza, visada por el correspondiente Colegio profesional). Si se trata de un técnico instalador, deberá aportarse justificación de encontrarse debidamente acreditado ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, (según art. 2.2 Orden CTE 1296/2003 de 14 de mayo). Más información: [www.060.es](http://www.060.es) o en el Teléfono de información 060.
- Según el art. 18.4 de la Ordenanza, **la documentación debe contener:**
- 1.- Memoria Descriptiva de : a)Emplazamiento.
  - b) Obras e instalaciones a realizar.
  - 2.- Memoria Justificativa de adecuación a la Ordenanza sobre el uso del Espacio Radioeléctrico, (Ordenanza de Antenas).
  - 3.- Composición fotográfica, estados: actual reformado.
  - 4.-Esquemas descriptivos para definición de la instalación.
  - 5.- Croquis a) De situación del edificio o terreno.
  - b) De emplazamiento de obras en el edificio o terreno, estados: actual, reformado. - Alzados: completos, parciales. - Secciones: completas, parciales.
  - Plantas afectadas. c) Detalles constructivos.
  - 6.- Presupuesto.

#### Tasas

### 1.- Tasa de actuaciones urbanísticas (por las obras a realizar):

- Plazo de ingreso: Con carácter previo a la presentación de la solicitud de licencia de obras.
- Cuantía: La detallada a continuación, que se calculará en función del presupuesto de ejecución material de la obra :

#### TASAS 2009

Hasta 6.010,12 de euros	129,29 €
Mayor de 6.010,12 y hasta 30.050,61	232,65 €
Mayor de 30.050,61 y hasta 60.101,21 €:	689,41 €
Mayor de 60.101,21 y hasta 150.253,03 €:	1.503,92 €
Mayor de 150.253,03 y hasta 300.506,05 €:	3.446,77 €
Mayor de 300.506,05 y hasta 601.012,10 €:	7.324,39 €
Mayor de 601.012,10 €:	Se abonará 9.220,08 euros, más el importe resultante de multiplicar por 8,86 el exceso sobre 601.012,10 euros, considerando fracciones de 6.010,12 euros.

### 2.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- Plazo de ingreso: Dentro del plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión de la licencia de obra correspondiente.
- Cuantía: 4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

**Para exenciones, reducciones o bonificaciones** sobre las cuantías señaladas: Estar a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal relativa a las Tasas por prestación de los servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas y a la Ordenanza-Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del Ayuntamiento de Valencia.

#### Actuaciones a realizar por el solicitante

- Ingreso de la tasa por actuaciones urbanísticas, con carácter previo a la presentación de la solicitud de licencia (ver cuantía en apartado "Tasas").
- Presentación solicitud de licencia, acompañada de la documentación señalada en el apartado "documentación a presentar".
- Ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de licencia.
- Aportación, por los interesados, de los certificados finales de obra exigidos en la licencia.

#### Recursos

- Recurso potestativo de reposición (plazo de interposición: un mes).
- Directamente, recurso contencioso-administrativo (plazo de interposición: dos meses)

#### Información Complementaria

Es **recomendable** contactar, previamente a la presentación de la solicitud, con la Sección de Antenas y Telecomunicaciones, para recabar el asesoramiento de los técnicos municipales en cuanto a la elaboración de la documentación, y el asesoramiento administrativo en cuanto al trámite.

Les pueden facilitar **relación de técnicos competentes** para la redacción de la documentación

necesaria en:

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones:  
C/ Poeta Querol, nº 12-3ª. Valencia. Tel.: 963.53.10.15  
[www.coittcv.com](http://www.coittcv.com), (Información Interés- libre ejercientes- Proyectos ICT).

- Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones:  
Avda. Jacinto Benavente, 12-1º-B- Valencia. Tel.: 963.50.94.94.  
[www.coitcv.org](http://www.coitcv.org) (Ingenieros e Ingenierías- Visan proyectos habitualmente en las oficinas del COITCV).

- Asociación Valenciana de Instaladores de Telecomunicación:  
Plaza de Tetuán, nº 19. Entlo. Valencia. Tel.: 963.52.29.77. Fax: 963.52.26.28

En caso de precisar la concesión de **subvención** por instalación de Infraestructura Común de telecomunicaciones -ICT-, (Unificación de antenas), se deberá solicitar en el Servicio de Promoción de la Vivienda, sito en la 4ª planta del Ayuntamiento Nuevo. (Extensiones: 3444 y 3445.)